EAM/eam

APRUEBA ACUERDO DE COLABORACION Y DIFUSION DE INFORMACION PARA FINES DE MEJORAR GESTIÓN INTERNA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

RESOLUCION EXENTA N° 069/ I REGION.

IQUIQUE, 16 DE JUNIO DE 2021.

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023 y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución AFECTA 19/2017 que delega facultad en directoras regionales; todas del Servicio Nacional de la Mujer Ley Nº 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación,y Resoluciones N° 7de 2019 y 16 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. .-Que, el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.
2. Que, entre sus funciones se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.
3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.
4. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el Servicio Nacional de la Mujer, y la Equidad de Género a través de su Directora Regional ha firmado un ACUERDO DE COLABORACION Y DIFUSION DE INFORMACION PARA FINES DE MEJORAR GESTIÓN INTERNA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO y DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
5. Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación, tiene la misión de ser el Servicio Público que hace posible a las personas demostrar su identidad, acreditar hechos y actos significativos en sus vidas, proporcionando un servicio confiable, oportuno y cercano a la gente

6. Que La Dirección de Registro Civil e i Identificación Gendarmería de Chile a través de su representante legal ha firmado acuerdo de Colaboración con el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, Región de Tarapacá.
7. Que el acuerdo entre ambas instituciones no contempla transferencia de fondos por ningún concepto.

RESUELVO: Artículo Único: Apruébese ACUERDO DE COLABORACION Y DIFUSION DE INFORMACION PARA FINES DE MEJORAR GESTIÓN INTERNA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO y DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL EIDENTIFICACIÓN, suscrito con

fecha 31 de mayo de 2021 de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO DE COLABORACION Y DIFUSION DE INFORMACION PARA FINES DE MEJORAR GESTIÓN INTERNA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO y DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Iquique a 31 de Mayo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer** y **Equidad de Género,** RUT N° 60.107.000-6, en adelante el **"SERNAMEG",** representada por su Directora Regional doña Vanessa Natalia Currín Aracena, RUN [redacted] ambos domiciliados, para estos efecto, en calle Tadeo Haenke ,N ° 2223,- por una parte, y por la otra, la **Dirección Regional de Tarapacá, del Servicio de Registro Civil e Identificación,** R.U.T, N° 61.002.000-3, en adelante **"SERVICIO",** representado, para efectos del presente instrumento, por su Directora Regional, doña **Ema Moreno Chamorro,** RUN N° [redacted] ambos domiciliados, para estos efectos, en Av. Salvador Allende N° 3278, Iquique; se ha convenido el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Antecedentes.
Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación, tiene la misión de ser el Servicio Público que hace posible a las personas demostrar su identidad, acreditar hechos y actos significativos en sus vidas, proporcionando un servicio confiable, oportuno y cercano a la gente.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que el SernamEG, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° , letra g, de la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se encuentra facultado para, "celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio".

Que, el presente convenio, se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1/ 19.653, de fecha 17 de noviembre de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que dispone, en su artículo 5° , *que las autoridades y funcionarios, deberán velar por la eficiente* e *idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública y que los órganos de la administración deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación* o *interferencia de funciones.* Lo dispuesto en el artículo 20 letra f) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, faculta a la Directora Regional "a realizar los actos y celebrar los convenios que sea necesarios para el buen funcionamiento del Servicio en la respectiva región." Lo dispuesto en los art. 2 letra f) y g) y art.5 letra g) de la Ley N° 19.023 que crea el Servicio Nacional de la Mujer que le permite "Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para elcumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio".

SEGUNDO: Objetivo.
El presente convenio se suscribe en el marco de una política de cooperación entre organismos públicos para la ejecución de las políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las funcionarias, conforme al Plan Regional de Balance Social implementado al interior del Servicio.

TERCERO: Recursos disponibles.
La Dirección Regional de Tarapacá, del Servicio de Registro Civil e Identificación, cuenta, en la región, con instalaciones de avanzada tecnología y personal capacitado, para efectuar difusión de información y atención de las funcionarias presentes en todas sus oficinas en la región.

El Sernameg cuenta con personal capacitado a cargo de registros y catastros que permitan identificar las necesidades que deban ser cubiertas por las funcionarias del Servicio y que permitan optimizar los servicios convenios.
Que, de los antecedentes expuestos, se puede apreciar que ambas instituciones poseen medios que unidos permitirían facilitar el acceso de las funcionarias del Servicio a los distintos beneficios que otorga el Estado.

CUARTO: Medios para efectuarlo.
SernamEG, en cumplimiento de sus funciones, deberá efectuar charlas, capacitaciones o actividades de difusión de información relevante para las funcionarias del Servicio en la región, respecto de materias propias del Servicio nacional de la Mujer y Equidad de Género, de acuerdo con las necesidades que detecten ser cubiertas por el Servicio de Registro civil e Identificación, previo acuerdo entre las partes del calendario de realización de la actividad, y así permitirles a muchas personas acceder a los beneficios que le asisten.

El Servicio requirente de la atención se compromete a entregar a SernamEG, dentro de los días previos a una determinada actividad, la información que se le requiera para la realización de la charla, capacitación o actividad de difusión. La información entregada por el Servicio a SernamEG, solo podrá ser utilizada para los fines establecidos en el presente convenio.

Ambas instituciones se comprometen a coordinar y determinar previamente, y con la debida antelación, las actividades o salidas a terreno que sean necesarias; así como, a generar espacios de coordinación con otros organismos o entidades, públicas o privadas, que potencien estas actividades en beneficio de esta población.

Las actividades indicadas en la presente cláusula se realizarán previo acuerdo entre las partes, por cuanto, las obligaciones del Servicio están supeditadas a la disponibilidad de recursos, equipos necesarios y tiempo de los funcionarios, así como la disponibilidad de monitores de SernamEG encargados de efectuar las respectivas actividades y charlas.

QUINTO: Administración del Convenio.
Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones que de este instrumento se derivan, **SERNAMEG** y el **SERVICIO** designarán a un funcionario de sus dependencias en calidad de Administrador Titular del Convenio, y a otro en calidad de Administrador Suplente del mismo, quiénes canalizarán la relación institucional.

SEXTO: Vigencia del Convenio.
El presente convenio entrará en vigencia, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo interno que lo apruebe, lo que será comunicado por el coordinador del Servicio al coordinador de SernamEG mediante correo electrónico.

SÉPTIMO: Duración del Convenio.
El convenio tendrá duración de un año, a contar de la fecha de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado tácita **y** automáticamente por periodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario, dirigida al Director (a) Regional del **otro Servicio,** respectivamente, con una anticipación de a lo menos, **treinta (30) días corridos.**

OCTAVO: Término anticipado.
Cualquiera de las partes podrá poner término de inmediato y en forma anticipada al convenio, cuando no se cumplan las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

NOVENO: Domicilio y Jurisdicción.
Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de La República, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: Copias.
Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor **y** fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

ÚNDECIMO: Personerías.
La personería de doña Vanessa Natalia Currín Aracena, Directora Regional SernamEG de la Región de Tarapacá, consta del ORD N° 105, de fecha 31 de marzo de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer **y** la Equidad de Género a la Directora Nacional del Servicio Civil informando selección del concurso de Alta Dirección Pública.
La personería de doña Ema Moreno Chamorro, Directora Regional Registro Civil e Identificación de la Región de Tarapacá, consta de la Resolución Exenta **N°** 544, de fecha 24 de abril de 20210, de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Firmas: Vanessa Natalia Currín Aracena/directora regional de Tarapacá /Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género/Región de Tarapacá// Ema Moreno Chamorro/directora regional de Tarapacá/ Servicio Registro Civil e Identificación

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

VANESSA NATALIA CURRÍN ARACENA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:
Dirección Regional SERNAMEG Tarapacá
Unidad Jurídica
Dirección Registro Civil e Identificación Región Tarapacá

ACUERDO DE COLABORACION Y DIFUSION DE INFORMACION PARA FINES DE MEJORAR GESTIÓN INTERNA

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

y

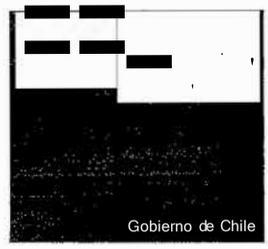
DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En !quique a 31 de Mayo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer** y **Equidad de Género,** RUT N°60.107.000-6, en adelante el **"SERNAMEG",** representada por su Directora Regional doña Vanessa Natalia Currín Aracena, RUN [redacted] ambos domiciliados, para estos efecto, en calle Tadeo Haenke ,N°2223,- por una parte, y por la otra, la **Dirección Regional de Tarapacá, del Servicio de Registro Civil e Identificación,** R.U.T, N°61.002.000-3, en adelante **"SERVICIO",** representado, para efectos del presente instrumento, por su Directora Regional, doña **Ema Moreno Chamorro,** RUN N° [redacted] ambos domiciliados, para estos efectos, en Av. Salvador Allende N° 3278, !quique; se ha convenido el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Antecedentes.
Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación, tiene la misión de ser el Servicio Público que hace posible a las personas demostrar su identidad, acreditar hechos y actos significativos en sus vidas, proporcionando un servicio confiable, oportuno y cercano a la gente.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, tiene como mlslon fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que el SernamEG, conforme a lo dispuesto en el artículo 2°, letra g, de la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se encuentra facultado para, "celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto



nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio".

Que, el presente convenio, se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de fecha 17 de noviembre de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que dispone, en su artículo 5°, ***que las autoridades y funcionarios, deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública y que los órganos de la administración deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación*** o ***interferencia de funciones.*** Lo dispuesto en el artículo 20 letra f) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, faculta a la Directora Regional **"a realizar los actos** y **celebrar los convenios que sea necesarios para el buen funcionamiento del Servicio en la respectiva región."** Lo dispuesto en los art. 2 letra f) y g) y art.5 letra g) de la Ley N° 19.023 que crea el Servicio Nacional de la Mujer que le permite **"Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones** y **atribuciones del servicio".**

SEGUNDO: Objetivo.
El presente convenio se suscribe en el marco de una política de cooperación entre organismos públicos para la ejecución de las políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las funcionarias, conforme al Plan Regional de Balance Social implementado al interior del Servicio.

TERCERO: Recursos disponibles.
La Dirección Regional de Tarapacá, del Servicio de Registro Civil e Identificación, cuenta, en la región, con instalaciones de avanzada tecnología y personal capacitado, para efectuar difusión de información y atención de las funcionarias presentes en todas sus oficinas en la región.

El Sernameg cuenta con personal capacitado a cargo de registros y catastros que permitan identificar las necesidades que deban ser cubiertas por las funcionarias del Servicio y que permitan optimizar los servicios convenios.





Que, de los antecedentes expuestos, se puede apreciar que ambas instituciones poseen medios que unidos permitirían facilitar el acceso de las funcionarias del Servicio a los distintos beneficios que otorga el Estado.

CUARTO: Medios para efectuarlo.
SernamEG, en cumplimiento de sus funciones, deberá efectuar charlas, capacitaciones o actividades de difusión de información relevante para las funcionarias del Servicio en la región, respecto de materias propias del Servicio nacional de la Mujer y Equidad de Género, de acuerdo con las necesidades que detecten ser cubiertas por el Servicio de Registro civil e Identificación, previo acuerdo entre las partes del calendario de realización de la actividad, y así permitirles a muchas personas acceder a los beneficios que le asisten.

El Servicio requirente de la atención se compromete a entregar a SernamEG, dentro de los días previos a una determinada actividad, la información que se le requiera para la realización de la charla, capacitación o actividad de difusión. La información entregada por el Servicio a SernamEG, solo podrá ser utilizada para los fines establecidos en el presente convenio.

Ambas instituciones se comprometen a coordinar y determinar previamente, y con la debida antelación, las actividades o salidas a terreno que sean necesarias; así como, a generar espacios de coordinación con otros organismos o entidades, públicas o privadas, que potencien estas actividades en beneficio de esta población.

Las actividades indicadas en la presente cláusula se realizarán previo acuerdo entre las partes, por cuanto, las obligaciones del Servicio están supeditadas a la disponibilidad de recursos, equipos necesarios y tiempo de los funcionarios, así como la disponibilidad de monitores de SernamEG encargados de efectuar las respectivas actividades y charlas.

QUINTO: Administración del Convenio.
Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones que de este instrumento se derivan, **SERNAMEG** y el **SERVICIO** designarán a un funcionario de sus dependencias en calidad de Administrador Titular del Convenio, y a otro en calidad de Administrador Suplente del mismo, quiénes canalizarán la relación institucional.

SEXTO: Vigencia del Convenio.
El presente convenio entrará en vigencia, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo interno que lo apruebe, lo que será comunicado por el coordinador del Servicio al coordinador de SernamEG mediante correo electrónico.

SÉPTIMO: Duración del Convenio.
El convenio tendrá duración de un año, a contar de la fecha de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado tácita y automáticamente por periodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario, dirigida al Director (a) Regional del **otro Servicio,** respectivamente, con una anticipación de a lo menos, **treinta (30) días corridos.**

OCTAVO: Término anticipado.
Cualquiera de las partes podrá poner término de inmediato y en forma anticipada al convenio, cuando no se cumplan las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

NOVENO: Domicilio y Jurisdicción.
Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, sin perjuicio de la competencia de la Contraloria General de La República, las partes fijan su domicilio en la ciudad de !quique, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: Copias.
Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

ÚNDECIMO: Personerías.

La personería de doña Vanessa Natalia Currín Aracena, Directora Regional SernamEG de la Región de Tarapacá, consta del ORD N° 105, de fecha 31 de marzo de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género a la Directora Nacional del Servicio Civil informando selección del concurso de Alta Dirección Pública.





La personería de doña Ema Moreno Chamorro, Directora Regional Registro Civil e Identificación de la Región de Tarapacá, consta de la Resolución Exenta **N°** 544, de fecha 24 de abril de 20210, de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación.

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN DIRECCION REGIONAL REGION DE TARAPACA IQUIQUE

Natalia Currín Aracena
Directora Regional de Tarapacá
io Nacional de la Mujer y Equidad de Género

Ema Moreno Chamorro
CHILI'-_, irectora Regional de Tarapacá
Servicio Registro Civil e Identificación